

Acta N° 345:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente.

Toma la palabra el Sr. Gustavo Chesta quien informa que como es de conocimiento de los restantes miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado cumplimiento, en cuanto correspondía, a las tareas de revisión prescriptas en el artículo 294 de la Ley Nro. 19.550. Asimismo, con relación a los estados contables correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 que fueran oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS

Señores Accionistas de

PSA Finance Argentina Compañía Financiera SA

C.U.I.T. N° 30-70784736-7

Domicilio Legal: Maipú 942 Piso 20

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Identificación de los estados financieros intermedios objeto de la revisión

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades y en las normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos procedido a la revisión del estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, los estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha, y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), que, como se indica en la nota 1.4.1. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) y, en particular para los estados financieros de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal y como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y con la excepción transitoria en la aplicación del punto 5.5. “Deterioro de Valor” de la NIIF N° 9 “Instrumentos Financieros” y de la NIC N° 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”, que se encuentran excluidas por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de

Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los Auditores externos, quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, sin observaciones de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y con las Normas mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el BCRA en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomamos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio y la Gerencia.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros de período intermedio condensados mencionados en el primer párrafo, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA que se describe en la nota 1.4. de los estados financieros adjuntos.

Énfasis sobre ciertas cuestiones en los estados financieros

Llamamos la atención de los usuarios de este informe sobre la siguiente información revelada en los estados financieros adjuntos:

- a) Nota 1.4.a “Adopción de las NIIF”, en la que se indica que la Entidad se encuentra en proceso de cuantificación del efecto que sobre los estados financieros tendría la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, que en forma transitoria fue excluida por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión expresada, pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros adjuntos.
- b) Nota 1.4.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Unidad de medida”, en la que (a) se explica que si bien al 30 de septiembre de 2019 se cumplen las condiciones previstas en la NIC 29 para la reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación “A” 6651 del BCRA, la Entidad no ha aplicado tal reexpresión, (b) se efectúa una descripción de los principales impactos que produciría la aplicación de la NIC N° 29, y se indica que si bien la Entidad no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros adjuntos tendría la aplicación de la NIC N° 29, estima que los mismos podrían ser significativos, y (c) se alerta que la falta de reconocimiento de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo general de la moneda puede distorsionar la información contable, y debe ser tenida en cuenta en la interpretación que se realice de la información que la Entidad brinda en los presentes estados financieros sobre su situación financiera, sus resultados integrales y los flujos de su efectivo. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada más arriba pero dejamos expresa constancia que si bien los estados financieros adjuntos han sido preparados con la finalidad de alcanzar una presentación razonable de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA, las prácticas de ese marco de información en materia de unidad de medida no permiten

alcanzar una presentación razonable de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

Los estados financieros adjuntos se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En relación con la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros intermedios, información requerida por la Comisión Nacional de Valores, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia.

Manifestamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y asambleas.

Asimismo dejamos constancia que autorizamos expresamente a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019

Luego de un breve intercambio de ideas, el informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Sr. Gustavo Chesta para firmar en representación de esta Comisión Fiscalizadora, el informe antes citado y suscribir toda la documentación correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Gustavo René Chesta

Mario Rafael Biscardi

Gonzalo Urien Berri